



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0526 DE 2021
22-09-2021



2021100005264

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, dentro de la Acción de Tutela con radicación No. 2526933333002 2021 00151 00, promovida por la señora LUZ IRENE INTENCIPA SARMIENTO, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, en el marco del Proceso de Selección No. 1333 de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca) de la Convocatoria Territorial 2019-II”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en los artículos 11, literal e), de la Ley 909 de 2004, 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, numeral 10, del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC 2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en virtud de las competencias que la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004 le otorgan suscribió el Acuerdo No. CNSC-20191000006206 del 17 de junio de 2019 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Funza - Convocatoria No. 1333 de 2019 – Territorial 2019 - II”* modificado por el Acuerdo 20191000008656 del 3 de septiembre del 2019 y este último modificado por el Acuerdo No. 20191000008786 del 18 de septiembre de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió con la Universidad Sergio Arboleda, el Contrato de Prestación de Servicios No. 617 del 12 de noviembre de 2019, cuyo objeto consiste en *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes”*.

En desarrollo del Proceso de Selección No. 1333 de 2019 de la Alcaldía de Funza – Territorial 2019-II, la aspirante LUZ IRENE INTENCIPA SARMIENTO se inscribió para el empleo identificado con OPEC No. 42295, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, perteneciente a la Alcaldía de Funza, quien en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos fue ADMITIDO y en las Pruebas Funcionales obtuvo un puntaje de **66,67**, mientras que en las Pruebas Comportamentales, obtuvo un puntaje de **70,83**.

De conformidad con el numeral 3.4 del Anexo Técnico de los Acuerdos de Convocatoria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado No. **401555239**, la aspirante presentó reclamación frente a las Pruebas de Competencias Funcionales y Comportamentales, la cual fue respondida por la Universidad Sergio Arboleda mediante radicado No. **414593809** del 30 de julio de 2021, reiterando la puntuación inicialmente publicada.

Inconforme con la respuesta obtenida, la aspirante interpuso acción de tutela en contra de la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derecho al trabajo, mínimo vital y móvil, en armonía con el principio de confianza legítima, trámite constitucional que conoció en primer lugar, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, bajo radicado No. 2526933333002 2021 00151 00 y, una vez surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, en decisión de primera instancia emitida el 13 de septiembre de 2021, resolvió:

PRIMERO: CONCÉDASE el amparo al derecho al debido proceso, de la acción de tutela instaurada por la señora Luz

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, dentro de la Acción de Tutela con radicación No. 252693333002 2021 00151 00, promovida por la señora LUZ IRENE INTENCIPA SARMIENTO, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, en el marco del Proceso de Selección No. 1333 de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca) de la Convocatoria Territorial 2019-II”

Irene Intencipa Sarmiento a nombre propio, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, y la Universidad Sergio Arboleda, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que en un término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emita acto administrativo con el que retrotraiga la actuación adelantada dentro del concurso de méritos adelantando en marco de la Convocatoria No. No. 1333 al 1354 Territorial 2019 – II, y en efecto, indique a todos los inscritos como participantes, que se realizará nuevamente las pruebas escritas para evaluar las competencias funcionales y las competencias comportamentales de los aspirantes.

TERCERO: ORDENESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que de conformidad con el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Girardot, en el cual se indicó que las accionadas contaban con un (1) mes, a partir de la notificación del fallo para señalar la fecha y hora en que se realizarán las pruebas escritas de competencias funcionales y comportamentales y efectuar la citación para las mismas, las cuales deberán aplicarse en término que no exceda el mes siguiente a la fecha de citación, esto es máximo hasta los últimos días del mes de septiembre de la presente anualidad, por tanto la orden dada por este despacho, en cuanto al tiempo determinado para la asignación de la fecha de presentación de las nuevas pruebas, estará ceñido a lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Girardot el día veinte (20) de agosto de 2021.

(...)

La orden judicial anterior fue notificada el día 15 de septiembre de 2021 a la CNSC, razón por la cual este Despacho procede a adelantar el trámite correspondiente para dar cumplimiento a la misma mediante el presente Auto, pese a que la CNSC a partir de criterios técnicos demostró la confiabilidad y la validez de las pruebas aplicadas en el Proceso de Selección No. 1333 de 2019 – Territorial 2019-II, exponiendo la suficiencia de las pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, en los términos que a continuación se explican:

Se puede evidenciar que el Índice de Aiken es superior o igual a 0,9 (significancia < 0,05) lo que permite concluir que hay suficiencia en el número de Ítems propuesto para evaluar los contenidos específicos de las pruebas. Esto quiere decir que el número de tres (3) enunciados asociados a un caso en un formato de Juicio Situacional por componente es suficiente para evaluar cada estructura de prueba, asegurando así la representatividad de cada uno de los constructos a medir en este tipo de pruebas desarrolladas para la CNSC.

Aunado a lo anterior, se le manifestó a la Juez, que el documento denominado *Guía de Orientación al Aspirante*, no es un acto administrativo y por ende tampoco una norma reguladora del Proceso de Selección.

No obstante lo señalado, dado que las órdenes judiciales resultan de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procede con lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el numeral 10, del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC 2073 de 2021, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de los mismos procesos de selección y a fallos judiciales,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos la publicación de los resultados de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales para los aspirantes admitidos en el Proceso de Selección No. 1333 de 2019 de la Alcaldía de Funza - Territorial 2019-II, en cumplimiento de la orden judicial impartida mediante la Sentencia del 13 de septiembre de 2021, por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Universidad Sergio Arboleda para que de conformidad con el fallo de tutela emitido por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, señale la fecha y hora en que se realizarán las Pruebas Escritas de Competencias Funcionales y Comportamentales, término que no debe exceder el mes siguiente a la fecha de citación, en los mismos términos de lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el JUZGADO

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, dentro de la Acción de Tutela con radicación No. 2526933333002 2021 00151 00, promovida por la señora LUZ IRENE INTENCIPA SARMIENTO, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, en el marco del Proceso de Selección No. 1333 de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca) de la Convocatoria Territorial 2019-II”

PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT, el día veinte (20) de agosto de 2021, al cual esta CNSC dio cumplimiento mediante Auto No. 0484 de 2021.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los aspirantes admitidos en el Proceso de Selección No. 1333 de 2019 de la Alcaldía de Funza - Territorial 2019 - II, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al Proceso de Selección, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**, Representante Legal de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca), en el correo electrónico talentohumano@funza-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Juez MARLA JULIETH JULIO IBARRA, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, a la dirección electrónica jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, al correo electrónico ronoquera@usa.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.


ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 22 de Septiembre de 2021


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Diana Carolina Figueroa Meriño – Asesora del Despacho 

Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho 

Revisó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez - Gerente Proceso de Selección Territorial 2019 - II 

Proyectó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Abogada de Gerencia Proceso de Selección Territorial 2019 - II 